

CONDICIONES GENERALES

SEGURO AUTOEXPEDIBLE MIS COMPRAS SEGURAS

ÍNDICE

1. DEFINICIONES	2	7.1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN.....	5
2. BASES DEL CONTRATO	2	7.2. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA	5
3. ÁMBITO DE COBERTURA.....	2	8. CONDICIONES VARIAS	6
3.1. COBERTURA BÁSICA DE ROBO.....	2	8.1. EDAD	6
3.2. COBERTURA BÁSICA DE DAÑOS MATERIALES ACCIDENTALES.....	2	8.2. MONEDA	6
3.3. EVENTOS CUBIERTOS.....	3	8.3. DERECHO DE RETRACTO.....	6
3.4. SUMA ASEGURADA	3	8.4. LEGISLACIÓN APLICABLE	6
3.5. ALCANCE TERRITORIAL	3	9. CONTROVERSIAS	6
3.6. PERÍODO DE COBERTURA.....	3	10. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.....	6
3.7. EXCLUSIONES	3	1. ASEGURADORA Y MEDIOS DE CONTACTO	iError! Marcador no definido.
4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	4	2. BENEFICIOS DEL SEGURO	iError! Marcador no definido.
5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA	4	3. EXCLUSIONES	iError! Marcador no definido.
5.1. PRIMA.....	4	4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	iError! Marcador no definido.
5.2. PAGO DE LA PRIMA	4	5. PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE RECLAMOS	iError! Marcador no definido.
5.3. PERIODO DE GRACIA.....	5	6. PRIMA Y MEDIOS DE PAGO.....	iError! Marcador no definido.
6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO	5	7. VIGENCIA .	iError! Marcador no definido.
6.1. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y REQUISITOS	5		
6.2. PLAZO DE RESOLUCIÓN	5		
7. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA	5		

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

Aseguradora del Istmo (ADISA) S.A., cédula jurídica número 3-101-619800, representada por su Apoderado General, hace constar que en caso de que se produzca un evento cuyo riesgo este cubierto, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en esta póliza.

Matilde Asturias Ekenberg
Apoderado General

Aseguradora del Istmo

300 MTS OESTE DE TONY ROMAS,
EDIFICIO STEWART TITLE,
4TO PISO, SAN RAFAEL ESCAZÚ

TELÉFONO
(506) 4101-0000

EMAIL
info@adisa.cr

WEB
www.adisa.cr

1. DEFINICIONES

Los términos que adelante se indican, tendrán las siguientes definiciones:

1. **ASEGURADO:** Persona física que está cubierta por esta póliza y debidamente registrada en la Propuesta de Seguro, es el propietario de la tarjeta de crédito o débito vinculada al seguro.
2. **DAÑO MATERIAL ACCIDENTAL:** Daño que provenga de un hecho súbito, imprevisto e involuntario, que afecte la funcionalidad del bien, cuya causación no sea atribuible a un hecho del Asegurado, y cuya reparación genere al Asegurado un gasto superior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor facturado del bien adquirido.
3. **DEDUCIBLE:** Se establece en la Propuesta de Seguro y se indica como el porcentaje descontable de la pérdida indemnizable bajo las coberturas correspondientes. Representa la participación económica del Asegurado en la pérdida.
4. **ENTIDAD FINANCIERA:** Persona jurídica que emite al Asegurado una tarjeta de crédito o débito.
5. **ESTADO DE INDEFENSIÓN:** Situación en la que se le impide al Asegurado ejercer su defensa, restringiendo su libertad de decisión, bajo amenazas hacia su persona, acompañantes o suministrándole drogas o sustancias alucinógenas.
6. **PLAN:** Alternativa seleccionada por el Asegurado en la Propuesta de Seguro.
7. **PROPUESTA DE SEGURO:** Documento que contiene una oferta realizada por la Aseguradora para cubrir los riesgos del Asegurado y cuya aceptación perfecciona el Contrato de Seguro.
8. **TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO:** Plástico que otorga la entidad financiera al Asegurado, el cual funciona como instrumento financiero para poder realizar compras, retiros de dinero u otras operaciones bancarias.
9. **ROBO:** Apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno, empleando fuerza sobre las cosas o violencia sobre las personas sometiéndolas a un estado de indefensión.

2. BASES DEL CONTRATO

Los únicos documentos contractuales que constituyen esta póliza son las presentes Condiciones Generales y la Propuesta de Seguro. En caso de divergencia o contradicción entre alguno de los anteriores documentos, prevalecerá lo que favorezca al consumidor del seguro.

3. ÁMBITO DE COBERTURA

3.1. COBERTURA BÁSICA DE ROBO

La Aseguradora indemnizará al Asegurado cuando los bienes adquiridos mediante la tarjeta de crédito o débito le sean robados, siempre y cuando:

- El robo ocurra dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adquisición o entrega del bien objeto de cobertura.
- El Asegurado haya presentado la Denuncia de Robo ante la autoridad competente dentro de las seis (6) horas siguientes al momento del evento.
- La compra del bien haya sido realizada en establecimientos comerciales de manera física o en línea.

El valor de la indemnización corresponderá al valor de adquisición del bien demostrado mediante comprobante de compra, procediendo a descontar el valor de cualquier Impuesto al Valor Agregado ("IVA") y el deducible correspondiente.

Las indemnizaciones realizadas no excederán el valor de la suma asegurada según el plan contratado.

3.2. COBERTURA BÁSICA DE DAÑOS MATERIALES ACCIDENTALES

La Aseguradora indemnizará al Asegurado cuando los bienes, adquiridos mediante la tarjeta de crédito o débito, sufran un daño material accidental, siempre y cuando:

- El daño material accidental ocurra dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la adquisición o entrega del bien objeto de cobertura.
- La compra del bien haya sido realizada en establecimientos comerciales de manera física o en línea.

El valor de la indemnización corresponderá al valor de adquisición del bien demostrado mediante comprobante de compra, procediendo a descontar el valor del IVA y el deducible correspondiente.

Las indemnizaciones realizadas no excederán el valor de la suma asegurada según el plan contratado.

3.3. EVENTOS CUBIERTOS

Se cubrirá hasta un máximo de dos (2) eventos por cada cobertura durante la vigencia de la póliza.

3.4. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para cada cobertura se establece en la Propuesta de Seguro y es definida por el Asegurado de acuerdo con el plan que contrate.

3.5. ALCANCE TERRITORIAL

Las coberturas garantizan al Asegurado protección en todo lugar.

3.6. PERÍODO DE COBERTURA

El seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aun si el reclamo se presenta después de vencida tal vigencia.

3.7. EXCLUSIONES

No se cubren las reclamaciones que se produzcan por:

1. **Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.**
2. **Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural.**
3. **Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del Asegurado.**
4. **Daños consecuenciales como: moral, lucro cesante, pérdida de beneficios o interrupción de negocio.**
5. **Cuando el cónyuge o cualquier pariente del Asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cualquier empleado o amigo del Asegurado sea autor o cómplice del hecho.**
6. **Compras de bienes realizadas con una tarjeta que haya sido previamente reportada ante la entidad financiera como robada, extraviada o sustraída.**
7. **Compras de bienes que, por cualquier razón, no hayan sido entregados al Asegurado.**
8. **Pérdidas amparables por esta póliza, que hayan sido indemnizadas al Asegurado por cualquier otro seguro.**
9. **Pérdidas atribuibles o posteriores a la confiscación, destrucción, bloqueo o embargo de la tarjeta.**
10. **Eventos en los que se determine que existe complicidad de los empleados del establecimiento comercial.**
11. **Eventos que ocurran cuando el Asegurado se encuentre bajo su propia voluntad, en estado de ebriedad o bajo efectos de cualquier narcótico.**

12. **Daños estéticos y los provenientes de vicios propios del bien asegurado, defectos de fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante y/o vendedor, así como daños provocados por desgaste o uso inadecuado de los bienes.**
13. **Pérdida o daños de los siguientes bienes: Útiles escolares; Drones y sus accesorios o partes; Dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas; Animales y plantas naturales o sintéticas; Joyas, obras de arte, antigüedades, alhajas, piedras preciosas, relojes convencionales y lentes; Juguetes; Vehículos a motor, sus partes, repuestos; Equipos especializados como equipos médicos, de ingeniería o de uso industrial; Bienes consumibles o perecederos; Celulares; Bienes que sean destinados para algún negocio.**
14. **Daños por exposición a condiciones lumínicas, climáticas o ambientales inapropiadas, así como los daños provocados por incendio o explosión.**
15. **Daños causados por no seguir instrucciones del fabricante o por errores cometidos en la programación e instalación del bien ya sea por manipulación del Asegurado o un tercero.**

4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

- a. Brindar la información requerida, de forma veraz y oportuna, al momento de contratar el seguro, sobre la ocurrencia de siniestro.
- b. Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c. Brindar la información relacionada la Ley 8204 sobre prevención de legitimación de capitales. La Aseguradora se reserva el derecho de cancelar la presente póliza en caso de que el Asegurado incumpla con esta obligación cuando se le solicite.
- d. Asumir el deducible detallado en la Propuesta de Seguro para cada cobertura de acuerdo con el plan contratado.

5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA

5.1. PRIMA

La prima es el precio que debe pagar el Asegurado y se establece en la Propuesta de Seguro de acuerdo con el plan contratado.

El valor de la prima se podrá modificar al momento de cada renovación, tomando en cuenta datos estadísticos y actuariales del mercado costarricense y su población. La Aseguradora notificará la modificación de la prima al Asegurado con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza. Una vez que el Asegurado reciba la notificación, éste podrá solicitar la rectificación o terminación de la póliza en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales después de haberla recibido. En caso de que no solicite la rectificación o terminación de la póliza, se considerará que el Asegurado ha aceptado la modificación de la prima.

5.2. PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima será de pago fraccionado, sin recargo, según la periodicidad y medio de pago indicados en la Propuesta de Seguro.

Si se realizó el pago total de la prima de forma adelantada y el Asegurado solicita la cancelación del seguro dentro del período de cobertura de la póliza, únicamente procederá la devolución de las primas no devengadas.

Cuando corresponda la devolución de primas no devengadas, la misma se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la cancelación del seguro por parte del Asegurado.

5.3. PERIODO DE GRACIA

Para el pago de la prima la Aseguradora le concede al Asegurado un período de gracia de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos de la prima, según la periodicidad de pago pactada entre las partes en la Propuesta de Seguro.

Si durante el período de gracia llegaran a ocurrir siniestros amparados por la presente póliza, ésta se considerará en vigor y la Aseguradora pagará la indemnización correspondiente descontando las primas pendientes.

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

6.1. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y REQUISITOS

En caso de siniestro el Asegurado deberá avisar a la Aseguradora al número de teléfono **(+506) 4101-0000**.

Requisitos por presentar:

1. Formulario de reclamación suministrado por la Aseguradora.
2. Fotocopia de la cédula de identidad del Asegurado por ambos lados. En el caso de extranjeros deberá presentar fotocopia de documento válido de identidad o pasaporte de todas sus páginas.
3. Carta firmada por el Asegurado explicando los hechos ocurridos, la causa, lugar, tiempo y magnitud de los daños.
4. Copia de comprobantes o estados de cuenta que demuestren que la compra fue realizada con la tarjeta de crédito o débito.
5. En caso de Robo, denuncia judicial del delito ante el O.I.J. y/o el Ministerio Público.
6. En caso de Daño Material Accidental: Diagnóstico del servicio técnico en donde conste el grado de afectación del bien, las causas y el valor de la reparación (si es reparable). Cuando la Aseguradora lo solicite, el Asegurado deberá entregar el bien dañado el cual pasará a ser propiedad de la Aseguradora como salvamento.

Cuando la Aseguradora revise la información presentada y detecte la falta de requisitos para la presentación de un reclamo, comunicará el requerimiento al Asegurado. **No se tramitará ninguna solicitud de reclamación con los requisitos incompletos.**

6.2. PLAZO DE RESOLUCIÓN

Presentados todos los requisitos, la Aseguradora deberá dar respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. A partir de la aceptación del reclamo, la Aseguradora deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

7. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

7.1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La póliza tiene una vigencia de un año contado a partir de su contratación, salvo se pacte otra cosa en la Propuesta de Seguro. La vigencia figura en la Propuesta de Seguro y está sujeta al pago de la prima en tiempo y forma.

Esta póliza es renovable anual y automáticamente por períodos iguales de manera indefinida, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, o que el asegurado no cumpla con los requisitos de asegurabilidad o se encuentre incluido en alguna lista de sanciones económicas a nivel mundial. En caso de que la Aseguradora requiera incluir modificaciones en la cobertura o la prima, éstas deberán ser comunicadas con (30) días de anticipación a la fecha de renovación.

7.2. TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta póliza terminará cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Finalice la vigencia y no se proceda con la renovación.
2. A solicitud expresa del Asegurado.

3. El Asegurado no pague la prima en el plazo establecido.
4. Cuando se decrete la nulidad absoluta de la póliza de conformidad con el artículo 32 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.
5. Fallezca el Asegurado.

La Aseguradora salvo disposición legal, no podrá dar por terminado de forma anticipada el seguro.

8. CONDICIONES VARIAS

8.1. EDAD

Para contratar la póliza el Asegurado deberá de ser mayor a dieciocho (18) años, y serán elegibles las personas que residan en Costa Rica.

8.2. MONEDA

Todos los valores de esta póliza serán expresados en colones costarricenses.

8.3. DERECHO DE RETRACTO

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud del Asegurado durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la póliza, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado.

8.4. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la de la República de Costa Rica. En todo lo que no esté previsto en esta póliza, se aplicarán las estipulaciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros N° 8653, la Ley Reguladora del Contrato de Seguros N° 8956 y sus reformas, el Código Civil y el Código de Comercio, así como sus reformas y reglamentos.

9. CONTROVERSIAS

Las divergencias que surjan bajo esta póliza, en relación con la indemnización a pagar, podrán ser sometidas de común acuerdo entre las partes para su solución de acuerdo con alguno de los procedimientos (mediación, conciliación o arbitraje) previstos en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social N° 7727 de 9 de diciembre de 1997.

El Asegurado podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono (+506) 2243-5108 de la central telefónica.

10. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

El medio por el cual el Asegurado será notificado será el que se establezca en la Propuesta de Seguro. Cuando existan modificaciones sobre dicho medio, este deberá ser notificado a la Aseguradora.

Las comunicaciones del Asegurado a la Aseguradora que se refieran a esta póliza, deberán ser por escrito y recibidas en sus oficinas y/o sucursales.

Registro en SUGESE número: G07-43-A07-954, de fecha 22 de octubre del 2021.